



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA

**ACTA DEL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.
SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - - - - -**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**

En la Plataforma Virtual del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo las trece horas con un minuto del día martes diez de junio del año dos mil veinticinco, registran su asistencia las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, para llevar a cabo la Segunda Sesión perteneciente al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal, previamente convocada para esta fecha. Para dar inicio, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar a la Presidencia el resultado del registro de asistencia de Diputadas y de Diputados. En

Segunda Sesión Virtual del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 10 de junio de 2025.



Gobierno Constitucional
del

Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

consecuencia, la Secretaría informa que se encuentran registradas cuarenta asistencias de Diputadas y Diputados conectados, (más un Diputado y una Diputada que realizan su registro una vez iniciada la Sesión). En consecuencia, se tiene la asistencia total de cuarenta y dos Diputadas y Diputados. Se registra la asistencia de las Diputadas integrantes de la Mesa Directiva siguientes: Antonia Natividad Díaz Jiménez, Presidenta; Dennis García Gutiérrez, Vicepresidenta; Eva Diego Cruz, Secretaria; Mónica Belén López Javier, Secretaria y Biaani Palomec Enríquez, Secretaria. De igual forma, se tiene el registro de asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes: Vanessa Rubí Ojeda Mejía, Francisco Javier Niño Hernández, Isidro Ortega Silva, Analy Peral Vivar, Tania Caballero Navarro, Nicolás Enrique Feria Romero, Oliver López García, Sandra Daniela Taurino Jiménez, Haydeé Irma Reyes Soto, César David Mateos Benítez, María Francisca Antonio Santiago, Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, Cecilia Olivia Cruz Merlín, Benjamín Viveros Montalvo, Jimena Yamil Arroyo Juárez, Zeferino García Jerónimo, Elisa Zepeda Lagunas, Adán José Maciel Sosa, Concepción Rueda Gómez, Israel López Sánchez, Dulce Belén Uribe Mendoza, Mauro Cruz Sánchez, Elvia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA

Gabriela Pérez López, Iván Osael Quiroz Martínez, Karla Clarissa Bornios Peláez, Tania López López, Melina Hernández Sosa, Isaias Carranza Secundino, Raynel Ramírez Mijangos, Monserat Herrera Ruíz, Isaac López López, María Eulalia Velasco Ramírez, Lizbeth Anaíd Concha Ojeda, Javier Casique Zárate, Dante Montaña Montero, Irma Pineda Santiago, y Dulce Alejandra García Morlán. **En seguida y en virtud de que, existe el quórum legal requerido, la Diputada Presidenta declara abierta la Sesión.** -----

A continuación, la Diputada Presidenta instruye a la Secretaría para que dé lectura al Orden del Día. En este momento, solicita el uso de la palabra la Diputada Secretaria Biana Palomec Enríquez, quien solicita se someta a consideración del Pleno, si se puede dispensar la lectura del Orden del Día. Por consiguiente, en atención a lo solicitado, la Diputada Presidenta pone a consideración del Pleno dicha propuesta, en el sentido de que se dispense la lectura del Orden del Día, por lo que en votación económica solicita a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano, (la mayoría de las Diputadas y de los Diputados levantan la mano). En vista de la votación, se aprueba **con mayoría de votos**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

a favor la dispensa de la lectura del Orden del Día.

Posteriormente, la Diputada Presidenta pone a consideración del Pleno el Orden del Día. En virtud de que no hay Diputada o Diputado que solicite el uso de la palabra, en votación económica, pregunta si es de aprobarse el Orden del Día, solicitando que quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano, (la mayoría de las Diputadas y de los Diputados levantan la mano). Por lo que **se aprueba con mayoría de votos de las Diputadas y de los Diputados presentes el Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación: **ORDEN DEL DÍA. SEGUNDA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. 10 DE JUNIO DE 2025. ÚNICO. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES EN SEGUNDA LECTURA. COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la improcedencia y ordena el Archivo definitivo del

Segunda Sesión Virtual del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 10 de junio de 2025.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Expediente CPDPC/LXVI/08/2025 del Índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Legislatura en funciones, como asunto total y definitivamente concluido. **COMISIONES**

PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. a)

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa al Presidente Municipal de San Martín Peras, Oaxaca, Autoridad señalada como responsable, se abstenga de realizar cualquier acto u omisión que pueda causar daños a los Derechos Humanos, Político - Electorales y Bienes Jurídicos del C. Roberto Salvador Díaz, Síndico Municipal de San Martín Peras, Oaxaca. **COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO**

ECONÓMICO. a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que se ordena el Archivo del Expediente número 04 del Índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional como



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

asunto concluido. **COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. a)**

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo del Expediente 34 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, como asunto total y definitivamente concluido. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo del Expediente 42 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, como asunto total y definitivamente concluido. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión, y en consecuencia se ordena el Archivo del Expediente 52 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación como asunto total y definitivamente concluido. **d)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

declara la Preclusión, y en consecuencia se ordena el Archivo de los Expedientes 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, y 109 del Índice de la Comisión Permanente de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como asuntos total y definitivamente concluidos. **e)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo del Expediente 53 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido. **f)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo de los Expedientes 14, 15, 16 y 20 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. a)**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión, y en consecuencia se ordena el Archivo del Expediente 26 de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y 33 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.** a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión y en consecuencia ordena el Archivo de los Expedientes 47, 55 y 62 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y 120, 138 y 143 del Índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asuntos totales y definitivamente concluidos. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE SALUD.** a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión y en consecuencia ordena el Archivo de los Expedientes 25 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y 68 del Índice de la Comisión Permanente de Salud como asuntos totales y definitivamente concluidos. **COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.** a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara definitivamente concluido el Expediente número 7, correspondiente a la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ordenándose el Archivo correspondiente. b) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara definitivamente concluido el Expediente número 18, correspondiente a la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

ordenándose el Archivo correspondiente. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara definitivamente concluido el Expediente número 48; del Índice de la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ordenándose el Archivo correspondiente. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE**

FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión, y en consecuencia se ordena el Archivo del Expediente 103 del Índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y 94 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como asuntos total y definitivamente concluidos.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS

AGRARIOS. **a)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por



el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la Suspensión del Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Palmas, Huajuapán, Oaxaca, electo para el Periodo Constitucional 2023 -2025, en virtud de haberse iniciado el Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento, por la causal prevista en las fracciones I, II, IV, VI y IX del artículo 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación de la Ciudadana Diana Laura Ríos López, al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, por el Periodo Legal comprendido del primero de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete. **c)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la Designación del Ciudadano Joel Bohórquez Matus, como Regidor de Obras del Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca, con todas su



prerrogativas a partir del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, momento en que el Ayuntamiento aprobó su designación en Sesión de Cabildo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco. **d)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación del Ciudadano Alberto Tapia Sanjuan, Tercer Concejal Suplente, al cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, por el Periodo Legal comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco. **e)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación de la Ciudadana María Cristina Rosario Mota, como Regidora de Panteones y Jardines del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Agustín Amatengo, Ejutla, Oaxaca; por el Periodo Legal comprendido del uno de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. **f)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación del Ciudadano Mateo Morales Aquino, al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Solaga, Villa Alta, Oaxaca, por el Periodo Legal comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco. **g)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación del Ciudadano José Luis García Fentanes, Concejal Suplente, para ocupar el cargo de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra, del Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, para el periodo del 1º de abril del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027. **h)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba el Reconocimiento con la Denominación Política de Núcleo Rural, a la Localidad de "Icayuco", perteneciente al Municipio de Santa Lucía Monteverde, Putla, Oaxaca. **i)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Estado de Oaxaca, aprueba el Reconocimiento con la Denominación Política de Núcleo Rural, y Categoría Administrativa de Agencia Municipal a favor de la Localidad "Tecuanapam", perteneciente al Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca. **j)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba el Reconocimiento con la Denominación Política de Núcleo Rural, a la Localidad de "Los Pinos", perteneciente al Municipio de San Pedro El Alto, Pochutla, Oaxaca. **k)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación de la Ciudadana Eralda Agustín Lucas, Cuarta Concejala Suplente, al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec Oaxaca, por el Periodo Legal comprendido del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete. **l)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

fundamento en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a la Sentencia en el Expediente JDC/06/2021 y sus Acumulados, por el que los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, resolvieron Revocar el Acuerdo del JEEPCO-CG-SIN-67/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que calificó como parcialmente válidas las elecciones de Santiago Atitlán, Oaxaca, y declara no válida la elección ordinaria de Concejales referida; así mismo, en la misma Resolución se vincula al Gobernador del Estado de Oaxaca, para que remita al Congreso del Estado, la propuesta de integración del Concejo Municipal en Santiago Atitlán; y en razón a la propuesta formulada por el Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca, el Licenciado José de Jesús Romero López, que actúa con las facultades otorgadas mediante Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado, por el que se delega a favor del Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respecto a la facultad de proponer al Congreso del



Estado, o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en los términos que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se declara procedente designar como integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, a las Ciudadanas y Ciudadanos siguientes: - - -

Table with 4 columns: No., Cargo, Comunidad, Nombre. It lists 8 municipal council members with their respective positions and names.

Quienes durarán en su cargo, únicamente hasta en tanto entren en funciones las Autoridades que surjan de la Elección Extraordinaria del Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca. m) Dictamen con Proyecto de

Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Segunda Sesión Virtual del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 10 de junio de 2025.



Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la Suspensión del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán Mixe, Oaxaca, electo para el Periodo Constitucional del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, en virtud de haberse iniciado el Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento, por la causal prevista en las fracciones I y IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES.

a) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE AGUA Y SANEAMIENTO.

a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo del Expediente número 55 del Índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima



Gobierno Constitucional
del

Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Quinta Legislatura Constitucional y, 22 del Índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos y total y definitivamente concluidos. **COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES.** **a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 87 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; ordenándose el Archivo del Expediente 69 del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente la Iniciativa mediante la que se pretenden establecer rutas y tarifas justas para estudiantes en el transporte público, dependiendo de la distancia recorrida; ordenándose el Archivo del Expediente 90 del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara el Archivo definitivo del Expediente número 18, del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Legislatura en funciones, como asunto totalmente concluido. **d)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara el Archivo definitivo del Expediente número 19, del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Legislatura en funciones, como asunto totalmente concluido. **e)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara el Archivo definitivo del Expediente número 20, del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Legislatura en funciones, como asunto totalmente concluido. **COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.** **a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1'046,142.25 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

CUARENTA Y DOS PESOS, 25/100 M.N.), al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el pago del Laudo a favor del Actor Artemio de la Cruz López, Decretado en el Expediente Laboral número 975/2013 (2), del Índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, coligado al Juicio de Amparo número: 280/2022, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara improcedente y por lo tanto se desecha el asunto planteado en el Expediente número 12, del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en consecuencia, se ordena el Archivo definitivo del citado Expediente, dándose como asunto total y definitivamente concluido. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente autorizar una ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, al



Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, para el pago de las Condenas Decretadas en diversos Juicios de Amparo; ordenando el Archivo definitivo del Expediente número 17 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido. **d)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, desecha lo peticionado por el Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, en su oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2025, por no cumplir con un requisito esencial de formalidad; en consecuencia, ordena el Archivo del Expediente número 18 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido. **e)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, asigne recursos económicos al Municipio de Villa de Santiago Chazumba, Huajuapán, Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

por la cantidad de \$123,000.00 (ciento veintitrés mil pesos, 00/100 M.N.), para dar cumplimiento al pago de las Condenas Decretadas en las Sentencias dictadas en los Expedientes JDC/130/2024 y JDC/305/2024, del Índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; así como la apertura de la cuenta 2.1.7.1, denominada "Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo". En consecuencia, se ordena el Archivo definitivo del Expediente número 19, del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de esta Legislatura en funciones, dándose como asuntos total y definitivamente concluidos. **f)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente autorizar una ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, por un monto de \$3'439,864.35 (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, 35/100 M.N.), para el pago de las Condenas en favor del Ex Magistrado Julián Hernández Carrillo, Decretadas en el Juicio de Amparo número 585/2022, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito con sede en San Bartolo



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA

Coyotepec, Oaxaca. En consecuencia, se ordena el Archivo definitivo del Expediente número 27, del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de esta Legislatura en funciones, dándose con asunto total y definitivamente concluido.

g) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente la expedición de un Decreto Especial que autorice el pago de la cantidad de \$1,067,359.86 (un millón sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos, 86/100 M.N.) a la que fue condenado "Los Servicios de Salud de Oaxaca" en el Ejercicio Fiscal 2022, determinadas en el Laudo Laboral dictado en el Expediente número 912/2012 (4), del Índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ordenado en la Ejecutoria del Juicio de Amparo número 829/2022, del Índice del Juzgado Décimo de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por María Concepción Hernández Chávez. En consecuencia, se ordena el Archivo definitivo del Expediente número 98, del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de esta Legislatura en funciones.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Aprobado el Orden del Día, se procede a dar cuenta con el único punto del mismo. -----

ÚNICO PUNTO.- DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES EN SEGUNDA LECTURA. Para dar atención al único punto del Orden del Día, la Diputada Presidenta informa que, antes de dar trámite con los Dictámenes enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 113 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece dar lectura a los documentos que les hubieren motivado, la Diputada Presidenta consulta al Pleno si se dispensa la lectura de los documentos que dieron lugar a los Dictámenes a discusión, así como la dispensa de la lectura de los Dictámenes con Proyecto de Decreto y Acuerdos; y solo se pongan a consideración del Pleno los Decretos y Acuerdos correspondientes, en votación económica solicita a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (la mayoría de las Diputadas y de los Diputados levantan la mano). **Por lo que se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que dieron origen a los Dictámenes y los propios Dictámenes, sus Decretos y Acuerdos respectivos.** Enseguida, la Diputada Presidenta informa



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

al Pleno que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y los Diputados que integran las Comisiones Dictaminadoras podrán hacer uso de la palabra para exponer los fundamentos de los Dictámenes hasta por tres minutos. Asimismo, informa al Pleno que las votaciones económicas se recabarán de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por otra parte, con fundamento en la fracción VII del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consulta al Pleno si la votación de los Dictámenes con Proyecto de Acuerdo, por los que se ordena la Preclusión, la Improcedencia y el Archivo de Expedientes, se realicen de manera conjunta en una sola votación, por lo que, en votación económica pide que quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano, (la mayoría de las Diputadas y de los Diputados levantaron la mano), por consiguiente, la Diputada Presidenta declara **aprobado que las votaciones se realicen de manera conjunta en una sola votación**, e instruye a la Secretaría dar cuenta con los Dictámenes de referencia, por lo tanto, la



Secretaría da cuenta con los siguientes Dictámenes:

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. a) Dictamen con Proyecto

de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la improcedencia y ordena el Archivo definitivo del Expediente CPDPC/LXVI/08/2025 del Índice de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Legislatura en funciones, como asunto total y definitivamente concluido.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente el Punto de Acuerdo propuesto, por lo que se ordena el Archivo del Expediente número 04 del Índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional como asunto concluido.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E

INNOVACIÓN. a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo del Expediente 34 del Índice



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, como asunto total y definitivamente concluido. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo del Expediente 42 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, como asunto total y definitivamente concluido. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión, y en consecuencia se ordena el Archivo del Expediente 52 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación como asunto total y definitivamente concluido. **d)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión, y en consecuencia se ordena el Archivo de los Expedientes 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, y 109 del Índice de la Comisión Permanente de Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca,



como asuntos total y definitivamente concluidos. **e)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo del Expediente 53 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, como asunto total y definitivamente concluido. **f)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo de los Expedientes 14, 15, 16 y 20 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, como asuntos total y definitivamente concluidos. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión, y en consecuencia se ordena el Archivo del Expediente 26 de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y 33 del



Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO.** a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión y en consecuencia ordena el Archivo de los Expedientes 47, 55 y 62 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y 120, 138 y 143 del Índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género como asuntos totales y definitivamente concluidos. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE SALUD.** a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión y en consecuencia ordena el Archivo de los Expedientes 25 del Índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y 68 del Índice de la Comisión Permanente de Salud como asuntos totales y definitivamente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

concluidos. **COMISIÓN PERMANENTE DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.** **a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara definitivamente concluido el Expediente número 7, correspondiente a la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ordenándose el Archivo correspondiente. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara definitivamente concluido el Expediente número 18, correspondiente a la Comisión Permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ordenándose el Archivo correspondiente. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara definitivamente concluido el Expediente número 48; del Índice de la Comisión Permanente de Fomento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Agroalimentario y Desarrollo Rural, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ordenándose el Archivo correspondiente. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.** a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara la Preclusión, y en consecuencia se ordena el Archivo del Expediente 103 del Índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 94 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como asuntos total y definitivamente concluidos. **COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE AGUA Y SANEAMIENTO.** a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el Archivo del Expediente número 55 del Índice de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional y, 22 del Índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, como asuntos y total y definitivamente concluidos. **COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES. a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 87 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; ordenándose el Archivo del Expediente 69 del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente la Iniciativa mediante la que se pretenden establecer rutas y tarifas justas para estudiantes en el transporte público, dependiendo de la distancia recorrida; ordenándose el Archivo del Expediente 90 del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional. **c)** Dictamen con Proyecto de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara el Archivo definitivo del Expediente número 18, del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Legislatura en funciones, como asunto totalmente concluido. **d)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara el Archivo definitivo del Expediente número 19, del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Legislatura en funciones, como asunto totalmente concluido. **e)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara el Archivo definitivo del Expediente número 20, del Índice de la Comisión Permanente de Movilidad y Transportes de la Legislatura en funciones, como asunto totalmente concluido. **COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.** **a)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar una ampliación presupuestal por la cantidad de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

\$1'046,142.25 (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS, 25/100 M.N.), al Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIO), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, para el pago del Laudo a favor del Actor Artemio de la Cruz López, Decretado en el Expediente Laboral número 975/2013 (2), del Índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, coligado al Juicio de Amparo número: 280/2022, del Índice del Juzgado Segundo de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. **b)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara improcedente y por lo tanto se desecha el asunto planteado en el Expediente número 12, del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en consecuencia, se ordena el Archivo definitivo del citado Expediente, dándose como asunto total y definitivamente concluido. **c)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente autorizar una



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, para el pago de las Condenas Decretadas en diversos Juicios de Amparo; ordenando el Archivo definitivo del Expediente número 17 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido. **d)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, desecha lo peticionado por el Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, en su oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2025, por no cumplir con un requisito esencial de formalidad; en consecuencia, ordena el Archivo del Expediente número 18 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Sexta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido. **e)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, asigne recursos económicos al Municipio



de Villa de Santiago Chazumba, Huajuapán, Oaxaca, por la cantidad de \$123,000.00 (ciento veintitrés mil pesos, 00/100 M.N.), para dar cumplimiento al pago de las Condenas Decretadas en las Sentencias dictadas en los Expedientes JDC/130/2024 y JDC/305/2024, del Índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; así como la apertura de la cuenta 2.1.7.1, denominada "Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo". En consecuencia, se ordena el Archivo definitivo del Expediente número 19, del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de esta Legislatura en funciones, dándose como asuntos total y definitivamente concluidos. **f)** Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente autorizar una ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, por un monto de \$3'439,864.35 (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, 35/100 M.N.), para el pago de las Condenas en favor del Ex Magistrado Julián Hernández Carrillo, Decretadas en el Juicio de Amparo número 585/2022, del Índice del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Juzgado Segundo de Distrito con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. En consecuencia, se ordena el Archivo definitivo del Expediente número 27, del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de esta Legislatura en funciones, dándose con asunto total y definitivamente concluido.

g) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina improcedente la expedición de un Decreto Especial que autorice el pago de la cantidad de \$1,067,359.86 (un millón sesenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos, 86/100 M.N.) a la que fue condenado "Los Servicios de Salud de Oaxaca" en el Ejercicio Fiscal 2022, determinadas en el Laudo Laboral dictado en el Expediente número 912/2012 (4), del Índice de la Junta Especial número 4, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ordenado en la Ejecutoria del Juicio de Amparo número 829/2022, del Índice del Juzgado Décimo de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por María Concepción Hernández Chávez. En consecuencia, se ordena el Archivo definitivo del Expediente número 98, del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y



Programación, de esta Legislatura en funciones. A continuación, la Diputada Presidenta pregunta si alguna Diputada o algún Diputado integrante de las Comisiones Permanentes Dictaminadoras desea exponer los fundamentos de alguno de los Dictámenes con Proyecto de Acuerdo de referencia, sin que se registre intervención alguna, por lo cual, somete a Discusión en lo general y en lo particular los Dictámenes con Proyecto de Acuerdo con los que se acaban de dar cuenta, y en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica pregunta si se aprueban en lo general y en lo particular los Acuerdos de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera, pide que quienes estén por la negativa lo manifiesten levantando la mano, (no se registró voto alguno). En seguida, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informe el resultado de la votación, manifestando la Secretaría que se obtuvieron cuarenta votos a favor y cero en contra. Por lo que la Diputada Presidenta **declara aprobados en lo general y en lo particular con cuarenta votos los Acuerdos mencionados, y ordena**



notificar a las Instancias correspondientes para los efectos Legales procedentes. -----

A continuación, a petición de la Diputada Presidenta, la Secretaría da cuenta con el único Dictamen de las COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS; Y DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. a) Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta de manera respetuosa al Presidente Municipal de San Martín Peras, Oaxaca, Autoridad señalada como responsable, se abstenga de realizar cualquier acto u omisión que pueda causar daños a los Derechos Humanos, Político - Electorales y Bienes Jurídicos del C. Roberto Salvador Díaz, Síndico Municipal, de San Martín Peras, Oaxaca. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si algún integrante de la Comisión desea exponer los fundamentos del Dictamen. En virtud de que nadie solicita el uso de la palabra, la Diputada Presidenta pone a discusión del Pleno el Dictamen con Proyecto de Acuerdo de referencia; y en virtud de que nadie solicitó el uso de la palabra, en votación económica, pregunta si se aprueba el Acuerdo de referencia, solicitando a las



Diputadas y a los Diputados que estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano (cuarenta y un Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pregunta que quienes estén por la negativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). En seguida, a petición de la Presidencia, la Secretaría informa que se emitieron cuarenta y un votos a favor, cero en contra. Por lo que **la Diputada Presidenta declara aprobado con cuarenta y un votos el Acuerdo mencionado, y se ordena notificar a las Instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.** En seguida, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el primer Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** a) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la Suspensión del Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Palmas, Huajuapán, Oaxaca, electo para el Periodo Constitucional 2023 -2025, en virtud de haberse iniciado el Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento, por las causales previstas en las fracciones I, II, IV, VI y IX del artículo 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Estado de Oaxaca. En seguida la Diputada Presidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, sin que se registre intervención alguna, por lo cual procede a someter a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, concediendo el uso de la voz a las Diputadas y a los Diputados Concepción Rueda Gómez, Dante Montaña Montero, Dulce Alejandra García Morlán, Dennis García Gutiérrez, Isaac López López, Melina Hernández Sosa, Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Mónica Belén López Javier, Eva Diego Cruz, Javier Casique Zárate, y Elisa Zepeda Lagunas, quienes exponen los motivos por los cuales consideran no estar de acuerdo en aprobar el Decreto que se somete a su consideración, y previo a una análisis amplio, coinciden en que se regrese a la Comisión Dictaminadora para que efectúe una segunda revisión al asunto planteado, con la finalidad de no violentar Derechos Políticos y que se emita un segundo Dictamen. En seguida, la Diputada Presidenta anuncia que con base en lo establecido en el artículo 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el asunto se encuentra suficientemente discutido; por otra parte



informa que para la aprobación del Decreto con el que se da cuenta, se requiere del voto de las dos terceras partes de las Diputadas y de los Diputados que integran la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por consiguiente, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (doce Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (se emitieron treinta votos). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, en consecuencia, la Secretaría informa que se emitieron doce votos a favor y treinta en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara no aprobado en lo general y en lo particular con treinta votos en contra y doce votos a favor el Decreto mencionado**, por lo que con fundamento en el artículo 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de



Oaxaca, **somete a votación si se acepta desechar el Dictamen o se devuelve a la Comisión Dictaminadora** para que realice una segunda revisión al asunto planteado y emitan un nuevo Dictamen, por consiguiente, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba que el Dictamen se regrese a la Comisión Dictaminadora para que se revise y se emita un nuevo Dictamen, para lo cual, solicita que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (treinta y un Diputadas y Diputados levantan la mano); de la misma manera pide que quienes estén por la afirmativa de desechar el Dictamen, solicita se sirvan manifestarlo levantando la mano, (ocho Diputadas y Diputados levantaron la mano). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, en consecuencia, la Secretaría informa que se emitieron treinta y un votos a favor de que se regrese el Dictamen a la Comisión Dictaminadora y ocho votos a favor de que se deseche, **declarando la Diputada Presidenta que con base en el resultado de la votación y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se devuelve el Dictamen a la Comisión Dictaminadora**



para que analicen el asunto planteado y emitan uno nuevo, para lo cual la Comisión Permanente dispondrá de ocho días hábiles para presentarlo. Posteriormente, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el segundo Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS. b)** Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación de la Ciudadana Diana Laura Ríos López, al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, por el Periodo Legal comprendido del primero de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete. Enseguida, la Diputada Presidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto,



sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Enseguida, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el tercer Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** c) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la Designación del



Ciudadano Joel Bohórquez Matus, como Regidor de Obras del Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca, con todas sus prerrogativas a partir del veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro, momento en que el Ayuntamiento aprobó su designación en Sesión de Cabildo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco. Enseguida, la Diputada Presidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo



Gobierno Constitucional

del

Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** A continuación, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el cuarto Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** d) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación del Ciudadano Alberto Tapia Sanjuan, Tercer Concejal Suplente, al cargo de Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Santiago Yolomécatl, Teposcolula, Oaxaca, por el Periodo Legal comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco. Enseguida, la Diputada Presidenta, pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de



que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Posteriormente, la Secretaría por



instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el quinto Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** e) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación de la Ciudadana María Cristina Rosario Mota como Regidora de Panteones y Jardines del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Agustín Amatengo, Ejutla, Oaxaca; por el Período Legal comprendido del uno de enero del año dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia,



solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Posteriormente, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el sexto Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** f) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación del Ciudadano Mateo Morales Aquino, al cargo de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Solaga, Villa Alta,



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

Poder Legislativo

SECRETARÍA

Oaxaca, por el Periodo Legal comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta**



declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En seguida, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el séptimo Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** g) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación del Ciudadano José Luis García Fentanes, Concejal Suplente para ocupar el cargo de Regidor de Desarrollo Agropecuario y Tenencia de la Tierra, del Municipio de Santa María Jacatepec, Tuxtepec, Oaxaca, para el periodo del 1º de abril del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general



y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** En seguida, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el octavo Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** h) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del



Estado de Oaxaca, aprueba el Reconocimiento con la Denominación Política de Núcleo Rural, a la Localidad de "Icayuco", perteneciente al Municipio de Santa Lucía Monteverde, Putla, Oaxaca. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la



Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** En seguida, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el noveno Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** i) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba el Reconocimiento con la Denominación Política de Núcleo Rural, y Categoría Administrativa de Agencia Municipal a favor de la Localidad "Tecuanapam", perteneciente al Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión



del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** En seguida, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el décimo Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** j) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta



Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba el Reconocimiento con la Denominación Política de Núcleo Rural, a la Localidad de "Los Pinos", perteneciente al Municipio de San Pedro El Alto, Pochutla, Oaxaca. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la



Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** En seguida, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el décimo primer Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** k) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación de la Ciudadana Eralda Agustín Lucas, Cuarta Concejala Suplente, al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec, Oaxaca, por el Período Legal comprendido del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** En seguida, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el décimo segundo Dictamen de la **COMISIÓN**



PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS. I)

Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a la Sentencia en el Expediente JDC/06/2021 y sus Acumulados, por el que los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, resolvieron Revocar el Acuerdo del JEEPCO-CG-SIN-67/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que calificó como parcialmente válidas las elecciones de Santiago Atitlán, Oaxaca, y declara no válida la elección ordinaria de Concejales referida; así mismo, en la misma Resolución se vincula al Gobernador del Estado de Oaxaca, para que remita al Congreso del Estado, la propuesta de integración del Concejo Municipal en Santiago Atitlán; y en razón a la propuesta formulada por el Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca, el Licenciado José de Jesús Romero López, que actúa con las facultades otorgadas mediante Acuerdo Delegatorio publicado en



el Periódico Oficial Extra del Gobierno del Estado, por el que se delega a favor del Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respecto a la facultad de proponer al Congreso del Estado, o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en los términos que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que se declara procedente designar como integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, a las Ciudadanas y Ciudadanos siguientes: - - -

No.	Cargo	Comunidad	Nombre
1	Primer Consejero Municipal	Estancia de Morelos	Leoncio Ortega González.
2	Segundo Consejero Municipal	Santiago Atitlán y Núcleos	Nicolás Domínguez Sarmiento.
3	Tercer Consejero Municipal	Estancia de Morelos	Victor Vidal Domínguez.
4	Cuarto Consejero Municipal	Santiago Atitlán y Núcleos	Gorgonio Ortega López.
5	Quinto Consejero Municipal	Estancia de Morelos	Luis Ángel Ortiz López
6	Sexto Consejero Municipal	Santiago Atitlán y Núcleos	Wilfrido Martínez González
7	Séptimo Consejero Municipal	Estancia de Morelos	Abelardo Jiménez Manuel
8	Octavo Consejero Municipal	Santiago Atitlán y Núcleos	Isauro Silva

Quienes durarán en su cargo, únicamente hasta en

tanto entren en funciones las Autoridades que surjan de

Segunda Sesión Virtual del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 10 de junio de 2025.



la Elección Extraordinaria del Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con**



cuarenta y dos votos el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Acto seguido, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el décimo tercer Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.** m) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la Suspensión del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, electo para el Periodo Constitucional del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, en virtud de haberse iniciado el Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en las fracciones I y IV del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por la existencia de vacío de Autoridad y de ingobernabilidad que hacen imposible su funcionamiento. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (se registraron dos votos). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta votos a favor y dos en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta votos a favor el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** En seguida, la Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da cuenta con el único Dictamen de la **COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS Y**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

COMUNICACIONES. a) Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, reforma diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Carreteras y Puentes para el Estado de Oaxaca. Acto seguido, la Diputada Presidenta pregunta si alguna o algún integrante de la Comisión desea exponer el Dictamen, y en virtud de que no se registró intervención alguna, informa al Pleno que con fundamento en los artículos 116 y 132 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no se reservó artículo alguno, por consiguiente, somete a discusión del Pleno en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, sin que se registre participación alguna, por tanto, en votación económica pregunta al Pleno si se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de referencia, solicitando a las Diputadas y a los Diputados que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano), de la misma manera pide que quienes estén por la negativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, (no se registró voto alguno). Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Secretaría



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

informar el resultado de la votación, informando la Secretaría que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra. **Por lo que, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular con cuarenta y dos votos a favor el Decreto mencionado, y ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para efectos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** En seguida la Diputada Presidenta instruye a la Secretaría proceda a dar lectura al Proyecto de Decreto de Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, mismo que se transcribe para que obre como corresponda: "**DECRETO No. 683. LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO.** *La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, clausura hoy, diez de junio de dos mil veinticinco, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Legal. TRANSITORIO: ÚNICO.* El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca."

Acto seguido la Diputada Presidenta informa que en virtud de que, el Decreto referido contiene únicamente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

E C R E T A R I A

un artículo firme y un artículo transitorio, informa al Pleno que se pondrá a discusión y se recabarán las votaciones en lo general y en lo particular de manera conjunta; por lo cual, pone a discusión el Decreto mencionado y en virtud de que ninguna Legisladora o Legislador pidió el uso de la palabra, solicita que en votación económica, quienes estén por la afirmativa en aprobar el Decreto mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, (cuarenta y dos Diputadas y Diputados levantan la mano). En seguida, instruye a la Secretaría informar el resultado de la votación y como consecuencia la Secretaría informa que se emitieron cuarenta y dos votos a favor y cero en contra, por lo cual, **la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el Decreto de referencia y con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena remitirlo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Posteriormente, la Diputada Presidenta solicita a las Diputadas, a los Diputados, Servidores Públicos del Congreso del Estado y público presente, ponerse de pie para declarar formalmente la Clausura del Primer Periodo



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA

Extraordinario de Sesiones.-----

Estando de pie las Diputadas, los Diputados, los Servidores Públicos del Congreso del Estado y público asistente, la Diputada Presidenta expresa: "LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CLAUSURA HOY, DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON OCHO MINUTOS DE ESTA FECHA". DAMOS FE.-----

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIPUTADA PRESIDENTA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DIPUTADA VICEPRESIDENTA

EVA DIEGO CRUZ

DIPUTADA SECRETARIA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA

MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
DIPUTADA SECRETARIA

BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ
DIPUTADA SECRETARIA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Segunda Sesión Virtual del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 10 de junio de 2025.